



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Molecón Ferrayras N°376
Teléfono: 552-2753

ORDENANZA N° 387-2017-MDA

Ancón, 15 de Diciembre de 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: El Informe N° 822-2017-GATR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe N° 596-2017-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV, Principio de Legalidad – Reserva de la Ley, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante Ordenanza N° 361-2016-MDA, del 29 de diciembre de 2016, se prorroga para el periodo 2017 la vigencia de la "Ordenanza N° 330-2015-MDA, que Aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016", dicha norma fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 368;

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas N° 1833 y N° 1969, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre (...)".

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el proyecto de Ordenanza que prorroga para el periodo 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 330-2015-MDA que Aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016; obrando al respecto, la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 596-2017-GAJ/MDA;

Estando a lo expuesto y de conformidad al artículo 9° numeral 8, y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL PERÍODO 2018 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 330-2015-MDA "QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".

Artículo Primero. - PRORROGAR para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 330-2015-MDA que Aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferrayros N°376

Teléfono: 552-2752

ORDENANZA N° 387-2017-MDA

PAG. 2

Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 368, de fecha 03 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/ 2.82 Soles el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Los contribuyentes que posean más de un predio abonarán por predio adicional el monto de S/ 0.29 Soles por recibo PU (Predio Urbano) y S/ 0.29 Soles por recibo HL (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales).

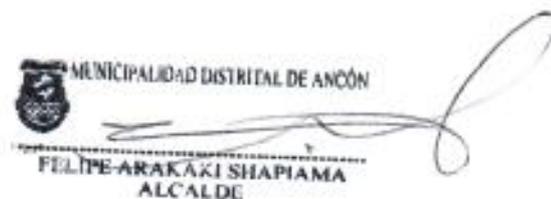
Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 382-2017-MDA.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2018, previa publicación en el diario oficial El Peruano

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas competentes, y su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
LIDIA ROMERO PALOMINO
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE-ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE